

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 1 DEL AÑO 2020.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### JEFATURA DE LA GUBERNATURA

**ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.**



Con fundamento en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 primer párrafo, 16, 23, 26, 29 primer párrafo, 33 fracción I y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como 1, 2, 7 y 8 fracciones II, XX y XXII del Reglamento Interno de la Jefatura de la Gobernatura, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, y que de conformidad con lo señalado en el artículo 50, la Jefatura de la Gobernatura es órgano auxiliar denominada genéricamente Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

Que funge como una instancia Técnica de Evaluación que norma y establece el Sistema de Evaluación del Desempeño para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas que de él se deriven, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que la referida Ley, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento de la administración pública a través de su titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, reglamentos, decretos, o acuerdos respectivos

Que el numeral 23 de la Ley en cita, faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que el Reglamento Interno de la Jefatura de la Gobernatura dispone en el artículo 7 que el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Jefatura de Gobernatura, así como su representación corresponden originalmente al Titular, quien, para su mejor atención y desarrollo de los mismos, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de las leyes deba ejercer en forma directa y exclusiva.

Que la Jefatura de la Gobernatura tiene la dualidad de ser así mismo Ejecutor de gasto en términos del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la que se le autoriza recursos públicos para realizar las funciones que se le otorgan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, llevando a cabo la suscripción de instrumentos jurídicos, por la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Pensiones para los Trabajadores del Estado, Convenios Federales, entre otros.

Que para dar cumplimiento estricto al artículo 7 fracción X del Reglamento de la Ley estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que faculta delegar funciones y trámites presupuestarios mediante acuerdo y así poder cumplir con el Reglamento antes citado en la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Jefatura de la Gobernatura a través del presupuesto autorizado, se ejerza con la prontitud que requiere la ejecución de los programas a cargo de la misma, por tanto es indispensable que los trámites presupuestarios y administrativos, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos comprobatorios del gasto público.

Que con la finalidad de atender de manera eficaz y eficiente los asuntos que son competencia de esta Jefatura, como lo es, la suscripción de documentación justificativa y comprobatoria de la Jefatura de la Gobernatura, así como de realizar los trámites presupuestarios y suscripción de documentos presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, es necesario delegar en favor de la Unidad Administrativa y Departamento de Recursos Financieros, las facultades referidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Jefe de la Gobernatura, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA JEFATURA DE LA GOBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.**

**PRIMERO.-** Se delegan funciones y facultades a favor del Titular de la Unidad Administrativa y Departamento de Recursos Financieros, para suscribir y realizar Trámites Administrativos así como, gestionar todo lo relativo a las solicitudes de viáticos y gastos a comprobar, de igual manera, lo relacionado a las órdenes de comisión y pago de viáticos al personal de este Órgano Auxiliar, así también, para la suscripción y autorización de trámites presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, tales como cuentas por liquidar certificadas, avances de los reportes de metas, firma de los estados financieros, firma de cheques, así como autorización para pagos electrónicos, suscripción de cuentas por liquidar certificadas, relativas a servicios personales y oficios turnados a la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos en quienes recaigan estas funciones y facultades deberán conservar y custodiar la documentación, soportes, archivos y demás instrumentos que con motivo de sus actividades se generen, así como de presentar e informar ante el órgano de control interno de la Administración Pública Estatal la información que les sea solicitado con motivo de su

competencia, así como de generar y presentar la información, reportes y demás documentos que sean solicitados por los órganos de fiscalización estatales y federales.

**TERCERO.-** La delegación de facultades motivo del presente Acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable a los servidores públicos delegados de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño.

**CUARTO.-** Las facultades se delegan, sin que lo anterior implique renuncia a las mismas, sin perjuicio del ejercicio directo del Titular de la Jefatura de la Gobernatura, pudiendo ejercerlas en todo momento, sin necesidades de comunicación o acuerdo previo.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo será publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrara en vigor a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo por el que se delegan facultades para la suscripción de trámites administrativos, presupuestarios, documentos comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la jefatura de la gobernatura, como unidad responsable de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve.

#### ATENCIÓN

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA JEFA DE LA GOBERNATURA

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO.

Dado en el palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 01 de abril de dos mil veinte.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA JEFATURA DE LA GOBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA